



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D^a. M^a del Carmen Cuevas Montes.

No asiste/excusa su asistencia.

D^a Encarnación Priego Jiménez.

Interventora de Fondos:

D^a María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y treinta y dos minutos (10:32h) del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024.
- 2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/22699, 2023/27077).
- 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/7125).
- 4.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA ¿OBJETIVO EGABRO" PARA EL AÑO 2024. (GEX 2024/9438).
- 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ EN EL BARRIO DEL CERRO 2024. (GEX 2024/8584)
- 6.- SOLICITUD DE RESERVA DE ZONA DE APARCAMIENTO PARA TAXIS (GEX 2024/8954).
- 7.- INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYME'S 2024 (GEX 2024/9414).

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de abril de 2024. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 de abril de 2024.

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/22699, 2023/27077).

Dentro de este punto, se dio adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN DE FINCA SITUADA EN EL PARAJE CASILLA DE LAS PUERTAS EN DOS LOTES (GEX 2023/22699).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Muriel Vicina, en representación de D^a. Pilar Tienda Criado, con DNI: [REDACTED], y D. Enrique Navas Cubero, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/9435, de fecha 10-10-2023, (expte. Gex 2023/22699), por el que solicita de licencia urbanística de parcelación para la segregación de la finca registral con número 33.588 en dos lotes.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, de fecha 12-04-2024, del siguiente tenor literal:

"Expediente n.º: GEX 22699/23
Promotores: D^a. MARÍA PILAR TIENDA CRIADO; D. ENRIQUE NAVAS CUBERO
Representante: D. JUAN ANTONIO MURIEL VICIANA
Técnico: D. JUAN ANTONIO MURIEL VICIANA
Situación: POLÍGONO 5, PARCELA 34, LA CIGARRA, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Finca Registral: 33.588
Ref. Catastral: 14013A005000340000GQ
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED60F86DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC CC8A 0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de 19 de octubre de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. María Pilar Tienda Criado y D. Enrique Navas Cubero, representados por D. Juan Antonio Muriel Viciano, referente a la concesión de licencia urbanística de parcelación para la segregación de la finca registral con número 33.588 en dos lotes, se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de parcelación para la segregación en dos lotes de la finca registral con número 33.588.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 10 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 9435, se presenta solicitud de licencia urbanística de parcelación acompañando, entre otros, "PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE UNA FINCA SITUADA EN EL PARAJE "CASILLA DE LAS PUERTAS", FINCA Nº33588 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CABRA (CÓRDOBA), REFERENCIA CATASTRAL 14013A00500034", suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Antonio Muriel Viciano.

Con fecha de 19 de octubre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha de 19 de octubre de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia urbanística de parcelación, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED60F86DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC CC8A 0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 31 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto de segregación de una finca situada en el Paraje "Casilla de las Puertas", finca número 33588 del Registro de la Propiedad de Cabra (Córdoba), suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Antonio Muriel Viciana.
- Declaración responsable del técnico de presentación de documentación sin visar.

QUINTO.- FINCAS Y PACERLAS INICIALES

En cuanto a las características de la **parcela original**, según la documentación aportada, existe una finca registral que se corresponde con una parcela catastral. De esta forma, se tiene lo siguiente:

4

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

Finca registral número	Sup. Registral (m ²)	Polígono	Parcela	Sup. Catastral (m ²)	Sup. medición (m ²)	Edificación
33.588	51.904,00	5	34	51.026,00	-	-

Según los datos registrales, la finca con número 33.588 se describe como “parcela de tierra de olivar situada al partido del Charcón, paraje la Cigarra del término de Cabra, de cabida cinco hectáreas, diecinueve áreas, cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados (...)”. Figuran como titulares D^a. María Pilar Tienda Criado y D. Enrique Navas Cubero (100,00% del pleno dominio con carácter ganancial).

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro, Catastro y la realidad, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

En relación a los límites, se tienen los siguientes linderos:

Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
34	Polígono 5, Parcela 26	Polígono 5, Parcela 55	Polígono 5, Parcelas 25, 36, 97 y 9011 (Camino de la Fuente)	Polígono 5, Parcela 95 y Camino de servicio

SEXTO.- LOTES RESULTANTES

Con respecto a las **parcelas resultantes**, la operación propuesta consiste en la segregación de 2 lotes procedentes de la finca número 33.588. De esta forma, resulta lo siguiente:

1º. **Lote número 1** (denominada en la documentación técnica como finca 1A): terreno de olivar de secano con una superficie de 25.444 m². Posee los siguientes linderos:

- Norte: Polígono 5, Parcela 26.
- Sur: lote número 2 descrito a continuación.
- Este: Polígono 5, Parcelas 25 y 9011 (Camino de la Fuente)
- Oeste: Polígono 5, Parcela 95 y Camino de servicio de acceso a la finca.

2º. **Lote número 2** (denominada en la documentación técnica como finca 1B, resto de finca matriz): resto de la finca matriz destinado a olivar de secano que cuenta con una superficie de 25.582 m². Posee los siguientes linderos:

- Norte: lote número 1 descrito anteriormente.
- Sur: Polígono 5, Parcela 55.
- Este: Polígono 5, Parcelas 36, 97 y 9011 (Camino de la Fuente).
- Oeste: Polígono 5, Parcela 95 y Camino de servicio de acceso a la finca.

Los lotes resultantes poseen acceso desde camino público.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



AyuntamientodeCabra

SÉPTIMO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 3 de la Ordenanza preceptúa que, en materia urbanística, están sujetas a alguno o algunos de los medios de intervención administrativa regulados en la Ordenanza las agrupaciones y parcelaciones, segregaciones o cualquier otro acto de división de parcelas o predios en cualquier clase de suelo no incluidos en proyectos de reparcelación.

Asimismo, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por su parte, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la parcelación, segregación, división o alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación territorial y urbanística y a los instrumentos de ordenación aplicables.

Igualmente, el artículo 291 del RGLISTA dispone que están sujetos a previa licencia urbanística, entre otros, las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto de Parcelación y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística y territorial vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal fin y de conformidad con el artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre unas parcelas cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA.

A su vez, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la LISTA y del RGLISTA, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

La segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 8.245 y siguientes de las Normas Urbanísticas, 20 y 91 de la LISTA y 137 al 139 del RGLISTA.

Así, el artículo 20 de la LISTA señala que los actos de segregación no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general.

En ese sentido, se comprueba que la actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos de acuerdo con los artículos 24 del RGLISTA y 8.247 de las Normas Urbanísticas, toda vez que se realiza como consecuencia de uno de los supuestos establecidos en el artículo 8.246 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, se considera que la parcelación propuesta no implica ningún proceso urbanizador ni tiene carácter urbanístico al no manifestar ninguna de las características dispuestas en el citado artículo 8.247 de las Normas Urbanísticas. Los lotes resultantes cumplen con las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria y sus límites se ajustan a las zonas de cultivo existentes. Asimismo, todos ellos cuentan con lindero a camino público no precisando de ninguna actuación urbanizadora para el acceso a los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

La actuación no conlleva la modificación de los usos urbanísticos, densidad y tipología de la edificación existentes.

3º. Alineaciones y rasantes.

No procede su análisis.

4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

No existen edificaciones.

5º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

No procede su análisis.

6º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza.

b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma.

c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística y territorial.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

d) Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.

No es de aplicación.

C. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

D. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No es de aplicación.

OCTAVO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

De acuerdo con los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar una representación gráfica georreferenciada de la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones para licencias de obras o del perímetro de cada una de las fincas resultantes en caso de parcelación o segregación.

A tal respecto, la documentación técnica presentada incluye las siguientes coordenadas:

- **Lote número 1:**

X	Y
1 372030.53	4156951.88
2 372029.27	4156954.72
3 372027.62	4156957.38
4 372023.04	4156964.78
5 372015.70	4156976.16
6 372009.48	4156984.89
7 372006.33	4156988.65
8 372004.78	4156990.50
9 372003.73	4156992.00
10 372000.64	4156996.40
11 371996.21	4157001.82
12 371992.28	4157008.60
13 371986.53	4157008.52
14 371970.25	4157008.29
15 371924.90	4157007.65
16 371919.92	4157011.05

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

17 371908.42 4157007.88
18 371890.15 4157002.84
19 371886.57 4157002.30
20 371876.29 4157000.74
21 371864.95 4156993.56
22 371867.13 4156990.13
23 371868.51 4156986.61
24 371874.56 4156971.11
25 371876.98 4156961.50
26 371881.12 4156949.26
27 371885.28 4156931.77
28 371888.24 4156921.54
29 371890.09 4156915.16
30 371892.72 4156910.57
31 371894.46 4156908.17
32 371897.96 4156905.98
33 371915.24 4156902.27
34 371917.11 4156901.97
35 371921.24 4156901.31
36 371934.07 4156899.24
37 371934.04 4156899.02
38 371934.32 4156897.17
39 371934.36 4156896.78
40 371934.73 4156894.29
41 371937.11 4156883.19
42 371938.64 4156877.49
43 371939.91 4156872.77
44 371942.68 4156862.41
45 371944.77 4156853.06
46 371961.46 4156849.85
47 371988.26 4156844.23
48 372015.36 4156838.13
49 372041.29 4156831.26
50 372082.97 4156820.52
51 372101.09 4156817.03
52 372105.74 4156820.88
53 372105.15 4156823.25
54 372104.89 4156824.28
55 372103.63 4156827.47
56 372101.56 4156832.82
57 372101.13 4156833.85
58 372097.61 4156843.31
59 372093.53 4156853.37
60 372086.13 4156862.23
61 372087.43 4156864.04
62 372083.08 4156873.09
63 372077.00 4156884.54
64 372073.05 4156892.93
65 372067.42 4156902.64
66 372061.23 4156911.91
67 372058.37 4156917.46
68 372056.55 4156921.00
69 372050.77 4156929.63
70 372047.39 4156933.88
71 372041.47 4156938.12
72 372039.42 4156940.06
73 372033.29 4156945.04
1 372030.53 4156951.88

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

- **Lote número 2:**

X	Y
74 372109.09	4156807.51
75 372106.65	4156817.23
52 372105.74	4156820.88
51 372101.09	4156817.03
50 372082.97	4156820.52
49 372041.29	4156831.26
48 372015.36	4156838.13
47 371988.26	4156844.23
46 371961.46	4156849.85
45 371944.77	4156853.06
76 371945.16	4156851.28
77 371948.14	4156840.86
78 371951.62	4156831.23
79 371953.00	4156827.11
80 371955.07	4156820.89
81 371958.29	4156810.12
82 371961.46	4156799.58
83 371964.94	4156789.44
84 371965.92	4156785.71
85 371967.32	4156780.42
86 371967.81	4156778.52
87 371968.68	4156774.19
88 371970.06	4156767.33
89 371972.00	4156756.51
90 371974.47	4156746.61
91 371976.85	4156740.18
92 371986.14	4156737.58
93 371989.91	4156736.70
94 371993.34	4156735.90
95 371996.82	4156730.31
96 372001.00	4156720.91
97 372003.19	4156713.10
98 372006.33	4156702.23
99 372009.39	4156691.47
100 372012.94	4156680.20
101 372016.24	4156670.00
102 372019.61	4156659.51
103 372022.98	4156648.68
104 372026.26	4156638.78
105 372029.14	4156628.79
106 372031.88	4156619.20
107 372034.10	4156610.42
108 372034.61	4156601.40
109 372034.70	4156597.03
110 372034.74	4156595.03
111 372041.08	4156601.72
112 372046.67	4156608.14
113 372048.61	4156610.37
114 372055.01	4156619.89
115 372062.68	4156628.74
116 372065.00	4156632.02
117 372069.22	4156637.98
118 372069.96	4156638.87
119 372081.81	4156653.08
120 372088.17	4156661.22
121 372088.58	4156661.75
122 372096.01	4156669.96
123 372103.34	4156678.06
124 372110.86	4156686.73
125 372118.37	4156695.05

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

126 372119.22 4156695.87
127 372123.88 4156700.02
128 372128.05 4156703.73
129 372133.37 4156707.02
130 372137.58 4156709.35
131 372140.56 4156710.88
132 372139.53 4156713.77
133 372137.95 4156719.93
134 372135.29 4156730.38
135 372132.96 4156739.16
136 372130.29 4156747.66
137 372125.76 4156759.76
138 372124.46 4156762.39
139 372123.07 4156765.20
140 372121.37 4156768.63
141 372120.15 4156771.10
142 372119.27 4156773.40
143 372116.18 4156781.41
144 372111.97 4156791.11
145 372110.41 4156802.23
74 372109.09 4156807.51

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia urbanística de parcelación para la segregación de la finca registral con número 33.588 en dos lotes, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de parcelación, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- ABONO DE TASA

En relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia urbanística de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

SEGUNDO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

De acuerdo con los artículos 91.4 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

TERCERO.- REGULARIZACIÓN CATASTRAL

Tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

CUARTO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS FINCAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del RGLISTA, se hace constar que las fincas resultantes denominadas como Lote número 1 y 2 tienen la condición de indivisible al poseer una dimensión inferior al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación (artículo 138, RGLISTA).

Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los Notarios y Registradores de la Propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe favorable emitido al efecto por esta Secretaria General, de fecha 15-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^ª. Pilar Tienda Criado y D. Enrique Navas Cubero licencia urbanística de parcelación para la segregación de la finca registral con número 33.588 en dos lotes, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

◇◇◇◇

2.-2 LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA SEGREGACIÓN EN TRES LOTES DE LA FINCA REGISTRAL CON NÚMERO 15.190 SITA EN PARAJE DENOMINADO PERULEJO OBRA PÍA, MOLINO NUEVO Y LOS LASTRES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA) (GEX 2023/27077).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Gallardo Jiménez, en representación de D^a. Antonia Ruiz Riobo, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/11455, de fecha 07-12-2023, (expte. Gex 2023/27077), por el que solicita licencia urbanística de parcelación para la segregación de la finca registral con nº 15.190 en tres lotes.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, de fecha 12-04-2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 27077/23
Promotor: D^a. MARÍA ANTONIA RUIZ RIOBOO
Representante: D. ANTONIO GALLARDO JIMENEZ
Técnico: D. ANTONIO GALLARDO JIMENEZ
Situación: POLÍGONO 12, PARCELAS 138, 139 Y 165, POLÍGONO 13, PARCELA 83, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Finca Registral: 15.190
Ref. Catastral: 14013A012001390000GK; 14013A012001650000GP; 14013A012001380000GO; 14013A013000830000GF
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de 12 de diciembre de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. D^a. María Antonia Ruiz Riobo, representados por D. Antonio Gallardo Jiménez, referente a la concesión de licencia urbanística de parcelación para la segregación de la finca registral con número 15.190 en tres lotes, se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de parcelación para la segregación en tres lotes de la finca registral con número 15.190.

14

PLAZA DE ESPAÑA, 14 – 14940 Cabra (Córdoba) · 957 520 050 · ayuntamiento@cabra.es · www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 7 de diciembre de 2023 y número de registro de entrada 11455, se presenta "Proyecto de Segregación de finca rústica dedicada a olivar de secano en Paraje denominado "Perulejo, Obra Pía, Molino Nuevo y Los Lastres" del término municipal de Cabra (Córdoba)", suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Gallardo Jiménez.

Con fecha de 12 de diciembre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha de 12 de diciembre de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia urbanística de parcelación, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 31 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto de Segregación de finca rústica dedicada a olivar de secano en Paraje denominado "Perulejo, Obra Pía, Molino Nuevo y Los Lastres" del término municipal de Cabra (Córdoba)", suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Gallardo Jiménez.
- Declaración responsable del técnico de presentación de documentación sin visar.

QUINTO.- FINCAS Y PACERLAS INICIALES

En cuanto a las características de las **parcelas originales**, según la documentación aportada, existe una finca registral discontinua, que se corresponde con varias parcelas catastrales. De esta forma, se tiene lo siguiente:

Finca registral número	Sup. Registral (m ²)	Polígono	Parcela	Sup. Catastral (m ²)	Sup. medición (m ²)	Edificación
15.190	240.242,00	12	139	128.012,00	239.362,39	-
		12	165	91.145,00		-
		12	138	5.254,00		-
		13	83	16.270,00		-

Según los datos registrales, la finca con número 15.190 se describe como "suerte de tierra calma de mala calidad que está atravesada por el camino de los Metedores (...)". Figura como titular D^a. María Antonia Ruiz Rioboo (100,00% del pleno dominio con carácter privativo). No existen construcciones.

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro, Catastro y la realidad, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

En relación a los límites, se tienen los siguientes linderos:

Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
139	Polígono 12, Parcela 140	Polígono 12, Parcelas 140 y 9004 (Camino de San José)	Polígono 12, Parcela 140	Polígono 12, Parcelas 133, y 9004 (Camino de San José)
165	Polígono 12, Parcelas 140 y 151	Polígono 13, Parcela 9025 (Carretera de Monturque a Cabra)	Polígono 12, Parcelas 151 y 152	Polígono 13, Parcela 140
83	Polígono 13, Parcelas 9025 (Carretera de Monturque a Cabra)	Polígono 13, Parcela 9005 (Arroyo de Santa María)	Polígono 13, Parcela 9005 (Arroyo de Santa María)	Polígono 13, Parcela 82
138	Polígono 12, Parcela 9004 (Camino de San José)	Polígono 13, Parcela 9025 (Carretera de Monturque a Cabra)	Polígono 12, Parcela 9004 (Camino de San José)	Polígono 12, Parcela 137

SEXTO.- LOTES RESULTANTES

Con respecto a las parcelas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación de 2 lotes procedentes de la finca número 15.190. De esta forma, resulta lo siguiente:

3º. **Lote número 1** (denominada en la documentación técnica como finca 2 resto matriz 15.190): resto de la finca matriz que cuenta con una superficie de 127.149,18 m². Posee los siguientes linderos:

- Norte: Polígono 12, Parcela 140.
- Sur: Polígono 12, Parcelas 140 y 9004 (Camino de San José)
- Este: Polígono 12, Parcela 140.
- Oeste: Polígono 12, Parcelas 133, y 9004 (Camino de San José).

4º. **Lote número 2** (denominada en la documentación técnica como finca 3 segregada): segregación de terreno con una superficie de 86.787,77 m². Posee los siguientes linderos:

- Norte: Polígono 12, Parcelas 140 y 151.
- Sur: Polígono 13, Parcela 9025 (Carretera de Monturque a Cabra).
- Este: Polígono 12, Parcelas 151 y 152.
- Oeste: Polígono 13, Parcela 140 y lote número 3 descrito a continuación.

5º. **Lote número 3** (denominada en la documentación técnica como finca 4 segregada): segregación de terreno discontinua al quedar atravesada por el Camino San José y la Carretera de Montilla a Cabra. Resulta una superficie de 25.425,43 m². Posee los siguientes linderos:

a. Porción correspondiente a la Parcela 138:

- Norte: Polígono 12, Parcela 9004 (Camino de San José).
- Sur: Polígono 13, Parcela 9025 (Carretera de Monturque a Cabra).
- Este: Polígono 12, Parcela 9004 (Camino de San José).
- Oeste: Polígono 12, Parcela 137.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

- b. *Porción correspondiente a la Parcela 83:*
- Norte: Polígono 13, Parcelas 9025 (Carretera de Monturque a Cabra).
 - Sur: Polígono 13, Parcela 9005 (Arroyo de Santa María).
 - Este: Polígono 13, Parcela 9005 (Arroyo de Santa María).
 - Oeste: Polígono 13, Parcela 82.
- c. *Porción correspondiente a la Parcela 165:*
- Norte: Polígono 12, Parcela 140.
 - Sur: Polígono 13, Parcelas 9025 (Carretera de Monturque a Cabra).
 - Este: Lote número 2 descrito anteriormente.
 - Oeste: Polígono 12, Parcelas 140 y 9004 (Camino de San José).

Los lotes resultantes poseen acceso desde camino público.

SÉPTIMO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 3 de la Ordenanza preceptúa que, en materia urbanística, están sujetas a alguno o algunos de los medios de intervención administrativa regulados en la Ordenanza las agrupaciones y parcelaciones, segregaciones o cualquier otro acto de división de parcelas o predios en cualquier clase de suelo no incluidos en proyectos de reparcelación.

Asimismo, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por su parte, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la parcelación, segregación, división o alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación territorial y urbanística y a los instrumentos de ordenación aplicables.

Igualmente, el artículo 291 del RGLISTA dispone que están sujetos a previa licencia urbanística, entre otros, las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto de Parcelación y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con la

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

ordenación urbanística y territorial vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal fin y de conformidad con el artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- E. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

3º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre unas parcelas cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA.

A su vez, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la LISTA y del RGLISTA, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

4º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- F. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

7º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

La segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 8.245 y siguientes de las Normas Urbanísticas, 20 y 91 de la LISTA y 137 al 139 del RGLISTA.

Así, el artículo 20 de la LISTA señala que los actos de segregación no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

En ese sentido, se comprueba que la actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos de acuerdo con los artículos 24 del RGLISTA y 8.247 de las Normas Urbanísticas, toda vez que se realiza como consecuencia de uno de los supuestos establecidos en el artículo 8.246 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, se considera que la parcelación propuesta no implica ningún proceso urbanizador ni tiene carácter urbanístico al no manifestar ninguna de las características dispuestas en el citado artículo 8.247 de las Normas Urbanísticas. Los lotes resultantes cumplen con las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria y sus límites se ajustan a las zonas de cultivo existentes. Asimismo, todos ellos cuentan con lindero a camino público no precisando de ninguna actuación urbanizadora para el acceso a los mismos.

8º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

La actuación no conlleva la modificación de los usos urbanísticos, densidad y tipología de la edificación existentes.

9º. Alineaciones y rasantes.

No procede su análisis.

10º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

No existen edificaciones.

11º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

No procede su análisis.

12º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma.

c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística y territorial.

d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

No es de aplicación.

G. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

H. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

No es de aplicación.

OCTAVO.- AGRUPACIÓN DE FINCAS DISCONTINUAS

En relación a la agrupación discontinuas de fincas, cabe destacar que las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado señalan que la formación de una finca registral discontinua exige, además del otorgamiento de la escritura de agrupación, otros requisitos, no siendo suficiente la mera voluntad del propietario sin base alguna objetiva para que se constituya una unidad de finca.

Así, para la formación de finca registral discontinua se exige que exista una relación o conexión de dependencia de alguna de las porciones con la finca o fincas que se consideren principales, por acreditarse objetivamente que están en una situación de dependencia o servicio con la misma de carácter permanente por razón de la propiedad y no por ejemplo, por un arrendamiento tan solo. O caso de no poderse hablar de porción principal y dependiente, que las dos porciones se encuentren en situación objetiva de mutua dependencia o servicio

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



Ayuntamiento de Cabra

común de fincas resultantes de la titularidad de la propiedad y no de un mero arrendamiento u otro contrato.

NOVENO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

De acuerdo con los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar una representación gráfica georreferenciada de la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones para licencias de obras o del perímetro de cada una de las fincas resultantes en caso de parcelación o segregación.

A tal respecto, la documentación técnica presentada incluye las siguientes coordenadas:

- **Lote número 1:**

X	Y
1 363922.88	4150536.33
2 363919.64	4150542.94
3 363980.71	4150567.97
4 363978.51	4150570.85
5 363937.64	4150630.72
6 363935.73	4150632.54
7 363919.04	4150634.60
8 363910.46	4150633.91
9 363898.39	4150641.27
10 363843.97	4150767.50
11 363811.70	4150846.36
12 363767.22	4150950.64
13 363733.18	4151032.08
14 363735.05	4151033.54
15 363807.02	4151107.35
16 363826.84	4151080.07
17 363894.23	4150970.96
18 364037.41	4151061.81
19 364111.15	4150900.80
20 364113.60	4150887.72
21 364113.75	4150880.99
22 364109.83	4150850.74
23 364101.98	4150798.53
24 364098.45	4150762.87
25 364086.75	4150672.53
26 364071.23	4150565.43
27 364061.48	4150494.04
28 364059.46	4150480.22
29 364025.71	4150494.04
30 363927.43	4150534.28
31 363922.88	4150536.33
32 363922.88	4150536.33

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

- **Lote número 2:**

X	Y
1	364127.83 4150469.38
2	364133.84 4150470.33
3	364218.93 4150488.45
4	364226.45 4150489.64
5	364248.09 4150493.08
6	364274.85 4150494.04
7	364289.73 4150491.04
8	364307.78 4150487.32
9	364277.82 4150549.55
10	364269.93 4150564.64
11	364254.80 4150598.30
12	364250.87 4150604.64
13	364247.05 4150614.80
14	364237.85 4150633.71
15	364229.56 4150654.97
16	364206.74 4150702.95
17	364142.89 4150844.78
18	364144.04 4150845.72
19	364226.46 4150904.22
20	364249.28 4150924.85
21	364279.46 4150958.07
22	364278.60 4150960.11
23	364202.03 4151125.02
24	364193.16 4151135.39
25	364181.77 4151151.84
26	364041.69 4151064.49
27	364115.95 4150902.32
28	364118.59 4150888.24
29	364118.75 4150880.72
30	364108.42 4150800.90
31	364077.68 4150575.75
32	364127.83 4150469.38
33	364127.83 4150469.38

- **Lote número 3:**

X	Y
1	364128.30 4150346.44
2	364136.73 4150347.41
3	364142.66 4150346.06
4	364144.68 4150345.61
5	364151.06 4150349.71
6	364158.55 4150349.57
7	364165.91 4150348.93
8	364170.00 4150346.11
9	364175.78 4150344.13
10	364183.39 4150343.48
11	364189.94 4150345.54
12	364190.80 4150355.18
13	364189.50 4150361.59
14	364192.98 4150370.12
15	364199.47 4150377.52
16	364204.75 4150382.94
17	364210.45 4150385.66
18	364218.31 4150388.57
19	364222.72 4150391.21
20	364224.70 4150400.30
21	364225.75 4150408.41
22	364226.45 4150409.21
23	364229.86 4150413.10
24	364231.81 4150414.18
25	364233.83 4150417.54
26	364236.91 4150425.33
27	364242.14 4150432.90
28	364246.81 4150442.79
29	364252.28 4150453.55
30	364257.34 4150463.67
31	364267.87 4150473.74
32	364280.47 4150477.37
33	364291.80 4150477.99

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

34 364297.37 4150473.72
35 364303.13 4150472.51
36 364303.37 4150474.42
37 364304.44 4150477.30
38 364293.63 4150479.60
39 364278.24 4150482.66
40 364254.95 4150482.21
41 364234.25 4150479.25
42 364226.45 4150477.51
43 364204.13 4150472.55
44 364165.81 4150464.60
45 364096.62 4150453.06
46 364070.08 4150449.60
47 364061.79 4150448.16
48 364123.55 4150343.09
49 364128.30 4150346.44
50 364128.30 4150346.44
51 363926.32 4150529.34
52 363929.33 4150528.07
53 364010.69 4150494.04
54 364055.69 4150475.22
55 364060.01 4150465.23
56 364058.99 4150458.99
57 364050.76 4150457.86
58 364042.77 4150456.14
59 364009.41 4150440.74
60 363986.42 4150431.01
61 363934.84 4150511.97
62 363926.32 4150529.34
63 363926.32 4150529.34
64 364077.68 4150575.75
65 364127.83 4150469.38
66 364083.32 4150462.33
67 364065.41 4150459.87
68 364065.36 4150466.30
69 364065.22 4150484.14
70 364066.43 4150493.34
71 364077.68 4150575.75

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia urbanística de parcelación para la segregación de la finca registral con número 15.190 en tres lotes, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de parcelación, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- ABONO DE TASA

En relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia urbanística de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

SEGUNDO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

De acuerdo con los artículos 91.4 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

TERCERO.- REGULARIZACIÓN CATASTRAL

Tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

CUARTO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS FINCAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del RGLISTA, se hace constar que las fincas resultantes denominadas como Lote número 1 y 2 tienen la condición de divisible al poseer una dimensión superior al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación. Por su parte, el Lote número 3 tiene la condición de indivisible al poseer una dimensión inferior al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 138 de citado RGLISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los Notarios y Registradores de la Propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe favorable emitido por esta Secretaria General, con fecha 12-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a. Antonia Ruiz Riobo licencia urbanística de parcelación para la segregación de la finca registral con número 15.190 en tres lotes, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/7125).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 21-03-2024, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2024.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2024. Este convenio asciende a 5.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48304 con denominación: "Convenio Peña Flamenca Cay. Muriel "Niño de Cabra".

El importe del convenio se ha rebajado en 2.000 euros y la actividad a realizar se celebrará en la Feria de San Juan en lugar de las Fiestas de Septiembre como lo ha realizado la Peña estos últimos años.

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."*

Visto el contenido del borrador del citado convenio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2024.

En Cabra a ¿?¿?¿? de marzo de dos mil veinticuatro,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MIGUEL ROPERO LUQUE, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de VICEPRESIDENTE DE LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA", con C.I.F. nº G-14295786, en nombre y representación de la misma, en adelante Peña Flamenca.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Peña Flamenca, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2024 que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente la defensa, el conocimiento, la promoción y la difusión del flamenco y la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, toque, baile y cante.

La Peña Flamenca estará obligada a la realización de actividades de promoción del flamenco en colaboración con el Ayuntamiento de Cabra en las actividades dinamizadoras que se van a realizar en el mes de Junio dentro de la Feria de San Juan.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia correspondiente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS: Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** a la Peña Flamenca, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383.48304. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (3.750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.250 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Peña Flamenca edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Peña Flamenca colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Facturas de los artistas que participen en el Festival.
- Facturas correspondientes al montaje del Festival.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales del proyecto subvencionado.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Peña Flamenca
Cayetano Muriel "Niño de Cabra" El
Vicepresidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Miguel Ropero Luque."

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención municipal, con fecha 16-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe favorable emitido por esta Secretaría General, con fecha 17-04-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño De Cabra" para el año 2024.

4.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA "OBJETIVO EGABRO" PARA EL AÑO 2024. (GEX 2024/9438).

Se dio cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Cultura, fechada el día 16-04-2024, del siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA "OBJETIVO EGABRO"

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED60F86DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC CC8A 0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

La Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación Cultural de Fotografía Objetivo Egabro (ACOE) para el desarrollo de sus actividades en el año 2024, con un importe de 1.000 € (mil euros).

Se adjunta borrador convenio.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Informe crédito de la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en la partida presupuestaria 3341-48344 (1.000 euros).

> Informe jurídico de la Sra. Secretaria General.

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA
M^a Sierra Sabariego Padillo."

Visto el contenido del borrador del citado convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA OBJETIVO EGABRO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL 2024

En Cabra, ___ de _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación de este elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D. Francisco José Díaz Expósito con DNI [REDACTED] mayor de edad, presidente de la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” (ACOE) de Cabra, con C.I.F. nº G14620199.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” el fomentar y promocionar el arte fotográfico como actividad cultural, estableciendo los oportunos intercambios de conocimientos y técnicas fotográficas, así como el estudio del arte de la fijación y reproducción de las imágenes. Para tal fin, se creó la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” que acoge a más de 35 aficionados y aficionadas a la fotografía de nuestra ciudad.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural.

Con la finalidad de garantizar este programa de actividades culturales y expositivas, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Hay que señalar que la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" (ACOE) se creó en el año 2001, y sus estatutos fueron regulados y aprobados el 21 de enero de 2002, y se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4807.

En este año 2024 ACOE sigue apostando por la fotografía como vehículo cultural y transmisor de la realidad de una comunidad. Un trabajo y pasión por la fotografía, que conforma una sólida presencia en el panorama cultural y artístico de Cabra.

En cada anualidad ACOE plantea una serie de actividades como salidas, exposiciones, publicaciones, colaboraciones y reconocimientos, encaminadas a poner en valor la fotografía en general y la egabrense en particular. En este año 2024, los hombres y mujeres de ACOE se plantean el reto de llevar a cabo un compendio de actividades que cumpla con el objetivo marcado de promoción y fomento de la cultura y el arte, refrendando de esta manera el ser una de las asociaciones decanas de la ciudad de Cabra.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" (ACOE) mediante la concesión de una subvención por valor de 1.000 euros (mil euros). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48344 programa 3341, y se destina al abono de los gastos de las actividades culturales de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" durante el año 2024. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto anual de actividades a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% (750 euros) en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% (250 euros) en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización del proyecto de actividades en lo referente a convocatorias, y provisión de los espacios culturales y enseres básicos para la realización de las actividades expositivas contempladas en este Convenio. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación mensual que dicha delegación edita.

SEGUNDA. – La Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

- 1º.- EDICIÓN DEL ANUARIO OBJETIVO EGABRO 2022-2023.
- 2º.- RECORRIDO FOTOGRÁFICO POR EL BARRIO DEL CERRO DE CABRA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ
- 3º.- RECORRIDO FOTOGRÁFICO "ENTORNO NATURAL EGABRENSE".
- 5º.- MUESTRA DE JOVEN CREACIÓN FOTOGRÁFICA EGABRENSE "FOTOEMERGENTE".
- 6º.- VIGÉSIMO TERCERA EXPOSICIÓN ANUAL DE FOTOGRAFÍA DE AUTOR DE ACOE.
- 7º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "CABRA ES DE CINE"
- 8º.- GALA OBJETIVO EGABRO DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS DEL CONCURSO SOCIAL EDICIONES 2022 Y 2023
- 9º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA CONCURSO SOCIAL "OBJETIVO EGABRO" EDICIÓN 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED60F86DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC CC8A 0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, independientemente de la fecha de la firma de este, que tendrá que efectuarse dentro del ejercicio 2024.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención.*
- *Memoria de la actividad realizada.*
- *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
- *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de estos.*
- *Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidas en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*

QUINTA- *Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

SEXTA- *El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: FRANCISCO JOSÉ DÍAZ EXPÓSITO
Presidente de ACOE

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria General Acctal. Ayuntamiento”

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención municipal, con fecha 17-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe favorable emitido por esta Secretaría General, con fecha 17-04-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Egabro" para el año 2024

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ EN EL BARRIO DEL CERRO 2024. (GEX 2024/8584)

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, fechada el día 12-04-2024, del siguiente tenor literal:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración de la Fiestas de la Cruz en el Barrio del Cerro 2024, que tendrán lugar los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, así como la colaboración de esta Delegación que asciende a 1.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-22699.

También se acompaña la documentación que ha presentado en este Ayuntamiento la Asociación de Vecinos "Santa María la Mayor" del Barrio del Cerro para la celebración de las Fiestas, también se adjuntan las bases del tradicional Concurso de Santas Cruces y el programa de fiestas.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE FERIA Y FIESTAS,

Fdo.: María Rosario Lama Esquinas."

Visto el programa de actos remitido por la Asociación de Vecinos "Cruz de Mayo", que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita así como el programa de actos que la acompaña.

6.-SOLICITUD DE RESERVA DE ZONA DE APARCAMIENTO PARA TAXIS (GEX 2024/8954).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a Cecilia Montes Díaz, en representación de Taxi de la Subbética, S.L., con CIF: B-56449308, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/3343 por el que solicita una reserva de estacionamiento para taxi en Avda. Fuente del Río, N^o12.

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 10-04-2024, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 247/2024_fj

Fecha: 10/04/2024

Asunto: INSTALACIÓN DE NUEVA PARADA DE TAXI

Interesado/a: TAXI DE LA SUBBÉTICA S.L.

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

En atención a la instancia presentada por CECILIA MONTES DIAZ, con DNI- [REDACTED] de fecha de **9/04/2024** con **RET N° 013/RET/E/2024/3343**, en representación de **TAXI DE LA SUBBÉTICA S.L.** y con CIF-B56119308, en la que solicita una reserva de **estacionamiento para TAXI en AVDA. FUENTE DEL RÍO, N °12**, junto al domicilio particular del personal de guardias, ante la dificultad de estacionamiento en la paradas oficiales durante fines de semana y en horario nocturno, tengo a bien informarle lo que sigue:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la O.M. de Tráfico y Seguridad Vial y como norma general se establece que las reservas de estacionamiento en la vía pública para servicios particulares o privados **no se concederán** salvo causa muy justificada y discrecionalmente, estando las mismas sujetas a las obligaciones de pago establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por reservas de aparcamiento.

SEGUNDO: Así mismo establece que de concederse una reserva particular se deberá tener previa audiencia de los representantes, asociaciones, empresas, entidades, etc., afectadas, garantizando en todo caso que la ocupación **o restricción del estacionamiento es de utilidad pública y no particular**, no estando a día de la fecha establecida una reserva pública en el lugar arriba referenciado.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, esta Jefatura de Policía informó verbalmente al Sr. Granados Borrego hace pocos días sobre la nueva ubicación de PARADA DE TAXIS que se plantea para la Avda. José Solís y que se llevará a cabo en próximas semanas, dando por válido el planeamiento estipulado por la delegación de tráfico y seguridad vial.

CUARTO: Por último, se significa que nos encontramos a disposición de la interesada para que nos requiera tantas veces como sea necesario, habiendo dado orden a los agentes a mi cargo a que presten especial celo y vigilancia en las zonas de la población destinadas para el servicio de TAXI.

Por tanto y salvo su mayor criterio, **no se estima conveniente acceder a la petición de la entidad interesada**, toda vez que la concesión podría no ajustarse al Real Decreto **Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, de la Ley de Tráfico** y ordenanzas municipales.

Es cuanto tengo a bien informar salvo mayor criterio de su Superioridad.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

José Antonio Ortíz Reyes

(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEDESTIMAR** la solicitud de Taxi de la Subbética, S.L., con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

7.-INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYME'S 2024 (GEX 2024/9414).

Se dio cuenta del informe propuesta de Secretaría, fechada el día 17-04-2024, del siguiente tenor literal:

"Negociado: Secretaría General

AMJ/ajs

EXPEDIENTE: GEX 20274/9414

Procedimiento: Propuesta de aprobación de las Bases del PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYMES 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Corresponde a Secretaría General del Ayuntamiento el asesoramiento jurídico de la Entidad Local por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME PROPUESTA

Se encuentran incorporados al expediente la Propuesta de la Concejal Delegada de de Gestión de Proyectos Empresariales y Desarrollo Económico Local, de fecha 17 de abril de 2024 a la que se le han anexado las Bases del Plan Integral de apoyo a PYMEs 2024.

Las ayudas a PYMES y autónomos hay que enmarcarlas dentro del ámbito de la acción de fomento de la concesión de subvenciones.

El art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, considera subvención "cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal".

Las ayudas a PYMEs y autónomos del municipio sólo se podrán realizar si se canalizan a través de las competencias que tienen los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, como el fomento del desarrollo económico. En caso contrario, se tratará del ejercicio de competencias impropias.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilización pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El programa de subvenciones presenta las siguientes líneas de acción, según los Títulos Preliminar y Títulos I, II y III del borrador:

Título Preliminar.

Disposiciones generales. (Bases 1ª a 8ª).

CAPÍTULO I: Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico (Bases 1ª a 3ª)

Base 1ª.- Objeto de las ayudas.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

Base 3ª.- Régimen Jurídico.

CAPÍTULO II: Disposiciones comunes (Bases 4ª a 8ª).

Base 4ª.- Modalidades y Líneas de ayudas.

Base 5ª.- Disponibilidades presupuestarias.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 6ª.- Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Base 7ª.- Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.

Base 8ª.- Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a las agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica

TÍTULO I: (Bases de 9ª a 11ª).

CAPÍTULO I: Línea 1. Incentivo a la creación de empresas (Base 9ª).

Base 9ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. "INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 9ª.1.- Objeto.

Base 9ª.2.- Conceptos subvencionables.

Base 9ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 9ª.3.a.)- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades.

Base 9ª.3.b.)- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

Base 9ª.3.c.)- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos.

Base 9ª.3.d.)- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Base 9ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 9ª.4.a.)- Cuantía de la subvención.

Base 9ª.4.b.)- Gastos subvencionables.

Base 9ª.4.c.)- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto.

Base 9ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

Base 9ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

Base 9ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Base 9ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Base 9ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Base 9ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención.

CAPÍTULO II: Línea 2: Fomento de la Productividad de las Empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena (Base 10ª).

Base 10ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 10ª.1.- Objeto

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 10ª.2.- Conceptos subvencionables.

Base 10ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 10ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades.

Base 10ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

Base 10ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos.

Base 10ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Base 10ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 10ª.4.a).- Cuantía de la subvención.

Base 10ª.4.b).- Gastos subvencionables.

Base 10ª.4.b).- Gastos subvencionables.

Base 10ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

Base 10ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

Base 10ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Base 10ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Base 10ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Base 10ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención.

CAPÍTULO III: Línea 3: Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años. (Base 11ª).

Base 11ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 11ª.1.- Objeto

Base 11ª.2.- Conceptos subvencionables.

Base 11ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 11ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades.

Base 11ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

Base 11ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos.

Base 11ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Base 11ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 11ª.4.a).- Cuantía de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 11ª.4.b).- Gastos subvencionables.

Base 11ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto.

Base 11ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

Base 11ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

Base 11ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Base 11ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Base 11ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Base 11ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención.

Título II: Programa de Ayuda al Tejido Comercial y Servicios

Capítulo I: Línea 4: Plan de Acción de Locales de Negocio (Alquiler) (Base 12ª)

Base 12ª Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 4. "PLAN DE ACCIÓN DE LOCALES DE NEGOCIO (Alquiler).

Base 12ª.1.- Objeto.

Base 12ª.2.- Conceptos subvencionables y caracterización de gastos subvencionables.

Base 12ª.2.a).- Conceptos subvencionables.

Base 12ª.2.b).- Caracterización del gasto como subvencionable.

Base 12ª.2.c).-Gastos exceptuados expresamente de la consideración de subvencionables.

Base 12ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 12ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades.

Base 12ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

Base 12ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos.

Base 12ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Base 12ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 12ª.4.a).- Cuantía de la subvención.

Base 12ª.4.b).- Gastos subvencionables.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 12ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto.

Base 12ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

Base 12ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

Base 12ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Base 12ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Base 12ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Base 12ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención.

Título III. Del procedimiento de concesión. (Bases 13ª a 19ª)

CAPÍTULO I. Procedimiento de concesión. (Bases 13ª a 17ª)

Base 13ª Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.

Base 14ª Solicitudes.

Base 15ª Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.

Base 16ª Órganos competentes.

Base 17ª Justificación y pago.

CAPÍTULO II. Reintegro de la subvención. Infracciones y sanciones. (Bases 18ª y 19ª)

Base 18ª Reintegro de la subvención.

Base 19ª Infracciones y sanciones.

BASES ADICIONALES:

Base Adicional 1ª. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

Base Adicional 2ª. Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo.

La Legislación aplicable es la siguiente:

-Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el acuerdo Pleno de Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, publicada en BOP nº 59 de 29 de marzo de 2006.

-Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones .

-El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Además, será de aplicación la siguiente legislación:

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

-La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

-La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

-El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

El procedimiento para la aprobación de las bases es el siguiente y así se propone:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Bases del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2024.

SEGUNDO: Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Es cuanto me complace informar sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA SECRETARIA ACCTAL., EN LA FECHA DE LA FIRMA.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Bases del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2024.

SEGUNDO: Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Anexo
Bases Plan Integral de Apoyo a PYMES 2024

S U M A R I O

Título Preliminar.
Disposiciones generales.
(Bases 1ª a 8ª).

CAPÍTULO I
Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico
(Bases 1ª a 3ª)

Base 1ª.- Objeto de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a fomentar en el municipio la creación y establecimiento de nuevas empresas, el emprendimiento y la generación de puestos de trabajo, el rescate y sostenimiento del tejido empresarial y comercial egabrense neutralizando en la medida de lo posible el negativo impacto derivado de las crisis sanitaria Covid-19, dando cobertura al mayor número de sectores con especial atención a los mayores damnificados y a los colectivos más vulnerables, así como a aquellos que implican a un mayor número de personas o que no han sido objetivo prioritario de aquellas ayudas otorgadas por entidades o administraciones de otros ámbitos distintos al municipal y, además, al hilo del reciente desarrollo de la prestación del trabajo a distancia con ocasión de las medidas sanitarias adoptadas, la generación de dinamismo económico y fomento de la economía del conocimiento a través de la atracción selectiva de talento al ámbito profesional del municipio.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.
2. El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas o entidades que por la ejecución de las actuaciones subvencionables contribuyan al fomento, promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras.
3. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:
 - a. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
 - b. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de la actividad o actuación a la que se aplique.
 - c. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los petitionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.
 - d. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.
 - e. Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
 - f. Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión.

Base 3ª.- Régimen Jurídico

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- f. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- m. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- n. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes

(Bases 4ª a 8ª).

Base 4ª.- Modalidades y Líneas de ayudas.

En los términos establecidos en la anterior Base 1ª, se articulan las siguientes Líneas de actuación:

Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Línea 1.- *Incentivo a la Creación de Empresas.*

Línea 2.- *Fomento de la Productividad de las Empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena.*

Línea 3.- *Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años*

Programa de Ayudas al Tejido Comercial y Servicios

Línea 4.- *Plan de Acción de Locales de Negocio (Alquiler).*

Base 5ª.- Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la correspondiente convocatoria podrán destinarse importes de una a otra Línea de ayuda, siempre y cuando se atiendan las reglas de vinculación establecidas en la normativa en materia de presupuesto entre las partidas presupuestarias con las que se financien las diferentes Líneas y no se supere la dotación máxima disponible preestablecida. Así, la convocatoria podrá prever la distribución de los créditos de las distintas líneas establecidas en las presentes bases reguladoras con carácter estimativo y aquellos créditos destinados a cualquiera de dichas líneas que no quedasen agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de cualquiera otra de ellas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Base 6ª.- Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Con respecto a la compatibilidad entre sí de las distintas líneas objeto de la presentes bases se establece

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

el siguiente régimen:

a) Régimen de incompatibilidad relativa :

Las líneas objeto de estas bases serán incompatibles entre sí, salvo con la Línea 4 del Programa de Ayudas al Tejido Comercial y servicios “Plan de Acción de Locales de Negocio (alquiler)”, con las que sí resultarán compatibles.

2. En cuanto al régimen de concurrencia con otras subvenciones las ayudas contempladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas distintas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, en las cuantías y con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base 7ª.- Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.

No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se mantengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la AEAT, de la Junta de Andalucía o de la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en esta base, se pueda realizar mediante declaración responsable, a excepción del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en que se exigirá la presentación de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano administrativo competente.

No obstante lo anterior, en la documentación a presentar junto con la solicitud para aquellos supuestos en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de € 3.000, las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social se podrán sustituir por la presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de que con anterioridad a la propuesta de pago se exija la aportación de los meritos certificados.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a solicitar cuanta información y documentación adicional estime necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Base 8ª.- Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a las agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica.

1. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, únicamente podrá ser beneficiaria de las ayudas la entidad titular, debiendo solicitar la subvención sólo y exclusivamente uno de sus miembros a nombre de ésta, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud.

2. Estas entidades presentarán la solicitud a su nombre, y no de sus miembros o socios, con expresión de dicha circunstancia. Al formalizar la solicitud se nombrará a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la entidad. A tales fines:

a) Junto con la solicitud se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastanteado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

b) En la solicitud deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. En la resolución de concesión deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED60F86DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC CC8A 0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención) así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación, comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier tipo de unidad económica sin personalidad jurídica, no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 del citado texto legal.

TÍTULO I
Programa de Fomento de Acción Empresarial
(Bases de 9ª a 11ª).

CAPÍTULO
Línea 1
Incentivo a la creación de empresas
(Base 9ª).

Base 9ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. “INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS” del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 9ª.1.- Objeto.

Sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de actividades empresariales, a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto personas físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad. Se trata, por tanto, de fomentar el autoempleo en Cabra y apoyar a las empresas de reciente creación.

Base 9ª.2.- Conceptos subvencionables.

La creación de empresas en Cabra desde la fecha señalada en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

Base 9ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 9ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Empresas en Cabra de nueva creación constituidas en las fechas señaladas en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

La solicitud se presentará a nombre del titular de la actividad económica.

Base 9ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

-Empresas de nueva creación, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

-Empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 9ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos.

Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de trabajadores/as autónomos/as, y a partir de la fecha de inicio de actividad en la declaración censal de la Agencia Tributaria, para el caso de sociedades y comunidades de bienes.

Base 9ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.

2-El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

3-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad

4-Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 9ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 9ª.4.a).- Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 9ª.4.b).- Gastos subvencionables.

NO se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto de gastos derivados de la puesta en marcha de la actividad empresarial a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad.

Base 9ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto.

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de trabajadores/as autónomos/as, y a partir de la fecha de inicio de actividad en la declaración censal de la Agencia Tributaria, para el caso de sociedades y comunidades de bienes.

Base 9ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes al alta de la empresa, a cuyo fin se considerará: a) la fecha

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en los supuestos de las personas físicas; y **b)** la consignada como de inicio de actividad en la declaración de alta censal en la AEAT en los casos de personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica. No obstante, en el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el B.O.P.

Base 9ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto, en el caso de personas físicas).
- Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.
- Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Base 9ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 9ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 9ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

- Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad en el supuesto de autónomos o socios trabajadores de sociedades y/o otros entes sin personalidad jurídica.

Base 9ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsada) acreditando la permanencia ininterrumpida durante SEIS meses como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

-El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

-Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

-Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

CAPÍTULO II

Línea 2

Fomento de la Productividad de las Empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena

Base 10ª

Base 10ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 10ª.1.- Objeto:

Promoción de la productividad empresarial a través de la contratación estable de trabajadores por cuenta ajena.

Base 10ª.2.- Conceptos subvencionables:

-La celebración de contratos indefinidos o bien de duración determinada siempre que en este último supuesto la duración sea igual o superior a un año.

-Los contratos deberán celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo y que no hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

-El centro de trabajo al que se impute la prestación laboral objeto de contrato habrá de encontrarse ubicado en el municipio de Cabra.

-La fecha de celebración de los contratos deberán estar comprendidas en las que al efecto se fijen en la convocatoria.

-Las contrataciones deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina de los servicios públicos de empleo en la forma que legalmente se encuentre establecida.

-Las contrataciones vinculadas a esta ayuda deben suponer una creación real y efectiva o consolidación de empleo y ser realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

- El número máximo de ayudas será de dos por empresa o grupo de empresas con la misma titularidad o solicitante.

Base 10ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 10ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Empresas de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que formalicen contratos por cuenta ajena en sus centros de trabajo radicados en Cabra.

Base 10ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Empresas que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 10ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los promotores del proyecto deberán mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo de un año.

Base 10ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- 1- Se excluyen los contratos formativos y de prácticas por no vincularse su finalidad a la contribución de la productividad empresarial que constituye la finalidad pública cuya promoción

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

se pretende con el otorgamiento del incentivo, o, también, por ser susceptibles de financiarse con otros fondos públicos.

- 2- No será subvencionable la contratación de trabajadores que hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.
- 3- Quedan excluidos de la consideración de subvencionables aquellos contratos que se celebren por el solicitante con:
 - a) Miembros o socios en los casos de entes sin personalidad jurídica;
 - b) Administradores, apoderados, o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma de sociedad y
 - c) c) Socios que o posean u ostenten la titularidad real de, al menos, una tercera parte del capital social.
- 4- Igualmente se excluyen de la consideración de contratos subvencionables aquellos que se consideren bajo el concepto de relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre u otras disposiciones legales que fueran de aplicación.

Base 10ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 10ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 10ª.4.b).- Gastos subvencionables:

NO se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto del coste de la contratación.

Base 10ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo de un año.

Base 10ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de formalización del contrato de trabajo. En el caso de que la fecha del contrato fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Base 10ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024



F5ED60F86DFCC8A0E6C

poder bastantead o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia del contrato de trabajo.
- Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.
- Relación nominal de Trabajadores (RNT) de los TRES meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto del trabajador con la empresa.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 10ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 10ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 10ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.
- Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses desde la contratación, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de la ayuda.

Base 10ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.
- b)
- c) La justificación de las ayudas concedidas se realizará por la persona o entidad beneficiaria cuando hayan pasado los SEIS primeros meses desde la fecha de la contratación presentando mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsada), presentando para ello la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

- La Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de Ayuda

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

CAPÍTULO III

Línea 3

Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años

Base 11ª

Base 11ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35

AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 11ª.1.- Objeto:

Apoyo a determinados colectivos especialmente más desfavorecidos para iniciar una actividad por cuenta propia, abonándoles una cuantía para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha de su actividad empresarial, durante la primera fase de inicio de la actividad.

Base 11ª.2.- Conceptos subvencionables:

El inicio de la actividad por cuenta propia en Cabra desde la fecha señalada en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social y desarrollo de la misma de modo ininterrumpido durante al menos un año.

Base 11ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 11ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Jóvenes de hasta 35 de edad, mujeres mayores de 45 años que pongan en marcha iniciativas empresariales e la localidad de cabra y la desarrollen de modo ininterrumpido durante al menos un año.

Base 11ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Empresas de nueva creación, personas físicas, que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].
- Empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 11ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los emprendedores deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 11ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.
- El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.
- Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.
- Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 11ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 11ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 11ª.4.b).- Gastos subvencionables:

NO se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto del coste de la contratación.

Base 11ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

Mantener actividad empresarial al menos durante un año contado a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 11ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. No obstante, en el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el B.O.P.

Base 11ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto).
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

- Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.
- Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.
- En el caso de que las personas solicitantes sean víctimas de violencia de género, se requiere la correspondiente documentación acreditativa de tal circunstancia o certificado del Centro Municipal de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Cabra.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Base 11ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 11ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 11ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.
- Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.

Base 11ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

b) Sin perjuicio de los establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

compulsada) acreditando la permanencia ininterrumpida como empresa durante los SEIS meses siguientes a su alta, presentando para ello la siguiente documentación:

- El informe de vida laboral del emprendedor u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.
- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

TÍTULO II

Programa de Ayudas al Tejido Comercial y Servicios

CAPÍTULO I

Línea 4

Plan de Acción de Locales Comerciales y Servicios

Base 12ª

Base 12ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 4 “PLAN DE ACCIÓN DE LOCALES COMERCIALES y SERVICIOS (Alquiler)”

Base 12ª.1.- Objeto:

Esta Línea de ayuda tiene como objetivo sufragar parte de los gastos derivados del alquiler de locales en todo el territorio que abarca el término municipal egabrense para la instalación y desarrollo de actividades económicas.

Base 12ª.2.- Conceptos subvencionables y caracterización de gastos subvencionables:

Base 12ª.2.a).- Conceptos subvencionables:

- Serán subvencionables los importes abonados en concepto de alquiler de un local en el término municipal de Cabra para la instalación y desarrollo de una actividad empresarial.
- Concepto y caracterización de local comercial a los efectos de las bases reguladoras contenidas en este capítulo: Se entiende por local comercial la finca urbana en la que el empresario titular ejerce de forma habitual y permanente la actividad de venta al por menor. En dicho sentido, se excluyen de dicha consideración los almacenes, naves industriales, grandes superficies y mercados comunales.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED60F86DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC CC8A 0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 12ª.2.b).- Caracterización del gasto como subvencionable:

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que cumplan con los requisitos y reúnan las características que seguidamente se detallan:

- a) Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- b) Las ayudas económicas a que se refieren las bases de esta Línea comprenderán también los supuestos en los que el alquiler vaya acompañado de una opción de compra.

Base 12ª.2.c).- Gastos exceptuados expresamente de la consideración de subvencionables:

No tendrán la naturaleza de subvencionables:

- Los gastos de seguros, fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El importe correspondiente al IVA soportado en aquellos casos en los que sean susceptibles de recuperación o compensación y así se exprese en la correspondiente declaración responsable. En estos casos de las facturas gravadas con IVA, se excluirá de la cuantificación como importe subvencionable del importe del IVA soportado, tomándose a tales efectos únicamente la base objeto de gravamen. Sin embargo, en caso de que sobre dicha base - además- se hubiera practicado la retención por arrendamiento subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos a que se refiere el artículo 101.8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Ley sobre el IRPF, el importe de la retención se adicionará a la base para la consideración conjunta de ambos conceptos como gasto.

Base 12ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 12ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 12ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante debe tener establecimiento comercial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.
- La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

Base 12ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad comercial al menos durante DOCE meses, después de concesión de ésta.

Base 12ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED60F86DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC CC8A 0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

No podrán resultar beneficiarios de estas ayudas aquellas personas o entidades que hagan uso de un local de titularidad municipal.

Base 12ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 12ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y por la cuantía que se fije en cada convocatoria.

Base 12ª.4.b).- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de alquiler en la proporción que se establezca en cada convocatoria y hasta el límite máximo que en la misma se establezca.

No tendrán la consideración de subvencionables las cantidades asimiladas a la renta (suministros de agua, luz, gastos de comunidad, etc.) que sean adicionalmente repercutidos por la propiedad al beneficiario, aun cuando estos se abonen conjuntamente con la renta.

Base 12ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad comercial al menos durante DOCE meses después de concesión.

Base 12ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el B.O.P.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentar dentro de los DOS meses siguientes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. del extracto de la correspondiente convocatoria para aquellas personas o entidades que tuvieran ya un local alquilado en el ámbito temporal marcado en cada una de las convocatorias.

Aquellas personas o entidades que realicen un contrato de alquiler de local en el periodo que va de la publicación en el BOP de la correspondiente convocatoria y antes de la finalización de ésta dispondrán un plazo de DOS MESES desde la firma del contrato.

Base 12ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Licencia de apertura.
- Copia del contrato de alquiler.
- Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla la empresa.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 12ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 12ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 12ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 12ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello. Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

-Justificantes del pago de los meses de alquiler fijados en cada convocatoria.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

TÍTULO III

Del procedimiento de concesión

Bases 13ª a 19ª

CAPÍTULO I

Procedimiento de concesión

(Bases 13ª a 17ª)

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

Base 13ª.- Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se registrará por el régimen de concurrencia no competitiva, por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar las solicitudes.
 2. El conjunto de ayudas e incentivos de las distintas Líneas que en las presentes bases reguladoras se contemplan serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.
1. En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.
 2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª.- Solicitudes

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:
 - a. Por descarga en el Portal Oficial del Ayuntamiento.
 - b. En la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, Plaza de España, nº 14.-14940 Cabra-.
 - c. En el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE). Urb. Maestro Francisco Molina, Local Bajo.-14940 Cabra-.
2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
3. Las solicitudes deberán presentarse:
 - a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https:sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.
 - b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

Base 15ª.- Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.
2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.
4. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de nueve meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.
5. La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:
 - El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
 - La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
 - Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra.
 - La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

En el caso beneficiarios que tengan la consideración de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, la resolución de concesión deberá contener las menciones expresas que se contienen en el apartado tercero de la Base 8ª de las presentes bases reguladoras.

6. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurriesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. (Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).

7. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurriesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa.(Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).

8. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16ª.- Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, que, además de las funciones de instrucción, le corresponderá el análisis de las solicitudes, el examen de las alegaciones y documentos presentados así como la emisión del informe de valoración que servirá de base a la propuesta de resolución a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra.
2. El órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Base 17ª.- Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases para cada una de las Líneas o modalidades de incentivo, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.
2. Para la presentación de la justificación, además de presentación por el Registro Electrónico General, los beneficiarios podrán, hacer uso de los medios electrónicos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

CAPÍTULO II

Reintegro de la Subvención Infracciones y Sanciones

Bases 18ª a 19ª

Base 18ª.- Reintegro de la subvención

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de aquellos objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.
 - f) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 19ª.- Infracciones y Sanciones

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

BASES ADICIONALES

Base Adicional 1ª.- Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en el

Base Adicional 2ª.- Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024

La Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Cabra tendrá las facultades para actualizar y modificar los formularios tipo de las subvenciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y cuarenta minutos (10:40 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

F5ED 60F8 6DFC CC8A 0E6C



F5ED60F86DFCC8A0E6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-04-2024